**FECHA: 13 de enero de 2022**

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

El instituto municipal de empleo y fomento empresarial de Bucaramanga –IMEBU-, como entidad pública cuya función misional es liderar, orientar, coordinar, y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de las familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, compromiso ratificado en el plan de desarrollo municipal de Bucaramanga 2020-2023 "Bucaramanga ciudad de oportunidades" aprobado mediante acuerdo no. 013 del 10 de junio de 2020, establece en su línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes tiene definido dentro del componente 3.1. emprendimiento, innovación, formalización y dinamización empresarial, programa emprendimiento e innovación, el cual tiene como objetivo: conformar y fortalecer ecosistemas de emprendimiento, en articulación con actores económicos, que logren identificar, clasificar y jerarquizar las capacidades tecnológicas (duras y blandas) instaladas en el ecosistema empresarial de Bucaramanga, que permita intervenir con acciones de apalancamiento financiero e incorporación de tecnología, destinadas a generar o registrar innovaciones que coadyuven a la eficiencia del proceso de reactivación económica. este programa internamente en el IMEBU se denomina coworking el cual tiene como objetivo la incubación y aceleración de emprendimientos y empresas, a través de las siguientes estrategias:

1. Espacios colaborativos de trabajo para los emprendedores.
2. Formación técnica especializada en transformación digital
3. Programa de aceleración empresarial

Es por ello que a través de estas estrategias se brinda a la ciudadanía una mayor sofisticación y acompañamiento de las empresas, las cuales mejorarán los indicadores de emprendimiento y competitividad para promover la creación, incubación, aceleración, transferencia tecnológica, y la internacionalización de emprendimientos, prototipos, productos, servicios, procesos o innovaciones de base tecnológica. Lo anterior, para promover la sofisticación de portafolios de empresas locales, regionales y nacionales de base tecnológica, con miras a elevar y alcanzar altos niveles de contenido científico y/o de conocimiento, que permitan el acceso a mercados internacionales.

Así mismo, en este centro de apoyo al emprendimiento y la innovación tenga una vocación de convergencia tecnológica, para motivar la integración de componentes de nanotecnología, biotecnología, tecnología de información, telecomunicaciones y tecnologías cognitivas.

El propósito principal es fortalecer el ecosistema tecnológico contribuyendo a la diversificación y sofisticación del aparato productivo de la región y el país, orientando hacia los productos y servicios de alto valor agregado, estimulando la generación de nuevas tecnologías por parte de las empresas de base tecnológica, para la apropiación tecnológica, el empleo de tecnología que contribuya a la implementación de modelos de negocio, la generación de valor a través de encadenamientos productivos y además la búsqueda de oportunidades a nivel internacional, que permiten aumentar la competitividad de la región, la libre competencia y la transferencia de tecnologías.

Es allí donde surge la necesidad de un COWORKING LABS, que busca la incubación y aceleración de empresas con énfasis en innovación, ciencia y tecnología, cuyo objetivo principal es generarles a los emprendedores contenidos de valor, espacios colaborativos de trabajo, talleres y actividades periódicas de relacionamiento, acceso a herramientas tecnológicas y formación técnica especializada.

Con base en lo descrito, se lleva a cabo la formulación del proyecto "fortalecimiento del coworking como estrategia para el emprendimiento, innovación, dinamización y aceleración empresarial en el municipio de Bucaramanga", el cual fue radicado y aprobado para el cuatrienio, mediante registro BPIN (ssepi) No. 2020000000010157 por parte de la Secretaría de Planeación Municipal – Banco de Proyectos, dentro del cual se contempla parte de los gastos operativos requeridos para el funcionamiento del coworking.

Este programa identifica, fortalece y posiciona el ecosistema de emprendimientos de alto impacto al interior de las instalaciones, es un programa de acompañamiento especializado que busca que las empresas logren su crecimiento y posicionamiento en el mercado, ofreciendo herramientas tecnológicas y asesorías que permitan mejorar la gestión comercial dentro de las organizaciones, conectarlos con nuevas oportunidades y mejorar las ventas de la empresa.

Es por ello que surge la necesidad de implementar la estrategia de AVANZA BGA, la cual busca generar condiciones que favorezcan a los emprendedores y empresarios en la adopción de tecnologías para incursionar en la economía digital y de esta forma superar las barreras de apropiación tecnológica en las MIPYME, así mismo como oportunidades de acceso de las herramientas y los recursos digitales, que podrán acceder a nuevas metodologías innovadoras y

especializadas; con espacios de visibilidad con clientes potenciales, inversionistas y aliados potenciales; y oportunidades de cooperación empresarial a través de acciones de coomarketing y alianzas de negocios.

El objetivo de esta estrategia AVANZA BGA es exponencial la carga de las empresas con alto crecimiento, dándoles acceso a las herramientas especializadas, metodologías avanzadas y capital.

Una vez sustentado lo anterior, se requiere de un equipo de trabajo que contribuya al fortalecimiento a la aceleración de la Estrategia AVANZA BGA. Para ello, se requiere un profesional en ingeniería o ciencias sociales o áreas administrativas o afines, con experiencia relacionada mínima de uno (1) año en marketing digital y/o automatización de marketing y/o herramientas digitales y/o ventas o servicio digital, para brindar apoyo técnico en el desarrollo web de la estrategia AVANZA BGA del programa COWORKING.

**VERIFICACION DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO**

Se estableció a través de certificación expedida por la subdirección administrativa y financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.

**DEFINICION TECNICA Y JURIDICA DE LA FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD**

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, modifica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- Ley 80 de 1993 e introduce medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley. Que el artículo 2 del título I de la Ley 1150/07 consagra las modalidades de Selección. En virtud de este artículo, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Que el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, **por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional** reglamentó el sistema de compras y contratación pública. Que el Art. **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que para desarrollar el objeto mencionado, se hace necesario contratar bajo la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, tal como lo consagra el Decreto en mención, ante lo cual, no se requiere la elaboración de proyecto de pliego de condiciones, ni convocatoria pública a presentar ofertas, ni acto administrativo de justificación de la contratación directa, por lo tanto, la Entidad Estatal, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.

**OBJETO: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, COMO ASESOR EMPRESARIAL UNO EN ESTRATEGIAS DIGITALES Y AUTOMATIZACIÓN DE MARKETING A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES ASIGNADOS ACORDE AL PROCESO DE ACELERACIÓN DEFINIDO EN LA ESTRATEGIA AVANZA BGA-PROGRAMA COWORKING".**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente sus actividades, alcance y obligaciones.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Capacitar y acompañar a empresarios y/o emprendedores en la estructuración de su **Plan de Aceleración** que le permita orientarse en el logro de resultados.
2. Brindar atención y/o asesoría y/o capacitación y/o mentoría a los empresarios y/o emprendedores asignados por la coordinación del programa, en **planeación, configuración y puesta en marcha de procesos de marketing, ventas, redes sociales y/o contenido de valor**, acorde a lo establecido en el Plan de Aceleración.
3. **Acompañar técnica y estratégicamente** a los empresarios y/o emprendedores acorde al Plan de Aceleración.
4. Contribuir a **promocionar los servicios de la estrategia de AVANZA BGA**, mediante la creación y/o participación en eventos, ferias, y/o actividades que sean planeadas por el equipo coordinador.

5. Apoyar al líder de equipo en las **solicitudes y actividades asignadas** en el marco de la estrategia Avanza Bga.
6. Presentar **informes mensuales y cuando le sean requeridos** en relación con las actividades asignadas y los Planes de Aceleración de los empresarios y/o emprendedores asignados.
7. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y/o procesos de inducción, capacitación y/o actualización que se programen en la entidad o en el marco de la estrategia de aceleración.
8. Las demás que le sean asignadas en el marco de su objeto contractual.

## CONDICIONES DE LA CONTRATACION

**FORMA DE PAGO**: El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el último día del mes en que ha dado inicio a sus actividades; los siguientes pagos a realizarse, mes vencido, cada una por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.oo)** y un último pago, por el saldo, a la terminación del contrato. Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de 30 por mes.

**DESCUENTOS:** El contratista autoriza al IMEBU para que, del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental ordenanza 077 del 2014: Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago, Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago, Ordenanza 012: El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales correspondiente a cada acta de pago, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad con el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el regimen de estampillas municipales previstas en el acuerdo municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición: Pro-Bienestar del adulto mayor : 2% del valor del contrato. Pro Cultura: 2% del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro. NOTA: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el IMEBU al contratista.

**PLAZO**: CUATRO (4) MESES

**LUGAR DE CUMPLIMIENTO y DOMICILIO**: BUCARAMANGA – IMEBU

## SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia 2022, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según **CDP No. 22-00022** del 11 de enero de 2022, que hace relación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.05– Servicios para la comunidad, sociales y personales- Coworking, Programa: 2020680010157-Emprendimiento e innovación.
El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000.oo)**.

**PERFIL REQUERIDO:** REQUIERE DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA O CIENCIAS SOCIALES O ÁREAS ADMINISTRATIVAS O AFINES, CON EXPERIENCIA RELACIONADA MÍNIMA DE UNO (1) AÑO EN MARKETING DIGITAL Y/O AUTOMATIZACIÓN DE MARKETING Y/O HERRAMIENTAS DIGITALES Y/O VENTAS O SERVICIO DIGITAL, PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL DESARROLLO WEB DE LA ESTRATEGIA AVANZA BGA DEL PROGRAMA COWORKING

## ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EL NIVEL Y EXTENSION DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto despues del tratamiento: Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza se monitoreo? | Periodicidad ¿Cuando? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| -- | General | Interno | Selección/Contratación/Ejecución | Legislativo | Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa relacionados con el objeto contractual | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación | Revisión del clausulado para definir las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor | Inmediato, una vez se presente el riesgo | Una vez se realicen las ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato | Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato | Mensual |
| R2 | Estático | Interno | Ejecución | Operativo | Necesidad de interactuar con otros contratistas o aprobaciones externas de la Entidad para el logro de los objetivos del contrato | Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales, toda vez que la actividad bajo su cargo dependa de la información o participación de otros actores. | 1 | 1 | 2 | Bajo | IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación | Reunión del Supervisor con el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Con el logro de los objetivos contractuales | Reuniones Periodicas - Informes de Ejecución | Permanente |

Así mismo, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, y financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

*Por tratarse de una Contratación directa la exigencia de las garantías, no es obligatoria por no representar riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el* Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única. Art. **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACION.

**ORDENADOR DEL GASTO** — **JAVIER ENRIQUE LANDAZABAL MARTINEZ**
Director General Encargado

**OFICINA GESTORA** — **EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA**
Subdirector Técnico Encargado

*PROYECTO: LEONARDO PINZON PACHON CPS OFICINA JURIDICA-*
*REVISO: JAVIER ENRIQUE LANDAZABAL MARTINEZ -ASESOR JURIDICO-*